

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or prelude.]



[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio de la Cruz', written in dark ink.]

ATHA-DDH-ADL-010-032

Sesion de la Diputa-
cion provincial del dia
14 de Enero de 1891.

Señores.

Presd^{te} Trazarabal.

G^r de Echavarri
Elio.

Salazar

Guinea

Palomares

D^r de Eusebia

Arrese

Secretarios.

S^r de S^{ra} Maria
Tradic.

De gobierno,
Ramirez Olano.

En la ciudad de Vitoria y Casa pa-
lacio de Provincia á catorce de Enero de
mil ochocientos noventa y uno, se reunieron
en uno de los salones bajo la presidencia del
Sr. D. Laureano de Trazarabal los Sres. Dipu-
tados que al margen se expresan, sin haber
concurrido los Sres. D. Arturo de la Cuesta
y D. Juan Cano, por continuar enfermos
y con asistencia de nosotros los infrascriptos Se-
cretarios se trató y acordó lo siguiente

Leida el acta de la sesion anterior
fue aprobada

Seguidamente se dió cuenta de tres
informes emitidos por la Comision de
Hacienda municipal en los expedientes que
á continuacion se expresan =

El V.^o en el escrito del Ayuntamiento
de Orbe sobre contabilidad municipal
proponiendo se declare como medida de
caracter general el que los Ayuntamien-
tos de esta Provincia se hallan autoriza-
dos para consignar en sus presupuestos

[Marginal note in the left margin:]
Sobre contabilidad municipal del Ayun-
tamiento de Orbe.

[Marginal note on the right edge:]
Sobre el pr
adicional al
cio.

adicionales, cuantos gastos juzguen de necesidad siempre que se cubran con los resultados del ejercicio inmediato anterior y para utilizar como recurso para cubrir el déficit, el superavit que apareciere en el presupuesto adicional en ejercicio. El informe es el siguiente

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal á cuyo informe se ha servido S. E. someter el escrito del Ayuntamiento de Orbiso sobre contabilidad municipal proponiéndose se declare como medida de carácter general el que los Ayuntamientos de esta Provincia se hallan autorizados para consignar en sus presupuestos adicionales cuantos gastos juzguen de necesidad siempre que se cubran con los resultados del ejercicio inmediato anterior y para utilizar como recurso para cubrir el déficit, el superavit que apareciere en el presupuesto adicional en ejercicio: y los que suscriben considerando improcedente la pretension del Ayuntamiento de Orbiso si se atiende á ^{en} aquellas leyes de contabilidad vigentes está previsto lo que ahora se pretende, acusando manifiesto desconocimiento de las mismas, opina que la Diputación se halla en el caso de desestimar el escrito indicado = Tal es su parecer: S. E. no obstante con sus superiores luces acordará como siempre lo que contemple mas acertado. = Casa-palacio de Provincia á 14 de Enero de 1891. = Alvaro Elio = Isidoro S. de S.ª Maria = Juan D.ª de Fuentes

(Sobre el presupuesto del Ayunt.º de Oteo adicional al ordinario del actual ejercicio.)

El 2.º en el presupuesto del Ayuntamiento de Oteo adicional al ordinario del actual ejercicio, juntamente con una instancia suscrita por los individuos del mismo Ayuntamiento

881
impetrando autorizaci6n para proceder á la plantacion de 6rboles con los recursos consignados en el referido presupuesto. El tenor literal del informe es como sigue

"Excmo. For. = La Comisi6n de Hacienda municipal, á cuyo informe se ha servido S. E. transmitir el presupuesto del Ayuntamiento de Oteo adicional al ordinario del actual ejercicio, juntamente con una instancia suscrita por los individuos del mismo Ayuntamiento impetrando autorizaci6n para proceder á la plantacion de 6rboles con los recursos consignados en el referido presupuesto y, considerando que es mas propio, á juicio de la informante el que el informe referente á este estado escrito se evacue con la comisi6n de montes y caminos mas versada en la resoluci6n de esta clase de expedientes, entiendo, = 1.º Que procede la aprobaci6n del mencionado presupuesto con la reserva ordinaria y advertencia de que remita la cuenta de presupuestos del ejercicio de 1889-90. = 2.º Que la instancia de que se ha hecho m6rito pase á la Comisi6n de montes y caminos para que dictamine en la misma, entendiendose que la aprobaci6n del partida del presupuesto relativa á dicha pretensi6n no se tendr6 como definitivamente autorizada hasta tanto que no se diere resoluci6n favorable al mencionado escrito. = Tal es en pa-
recer que tiene el honor de someter á la superior aprobaci6n de S. E. = Casa palacio de Provincia á 14 de Enero de 1891 = Alvaro Elio = Isidoro S. de Santa Maria = Juan D.º de Tenesta."

Y el 3.º en el presupuesto del Ayunta-

Solne d
Apellari
actual ex

D. Euse
apoderado
reconoc
presenta d
anual.

Sobre el presupuesto del Ayunt.^o de
Apellaniz adicional al ordinario del
actual ejercicio de 1890-91.

miento de Apellaniz adicional al ordinario del ac-
tual ejercicio. Dice el informe.

"Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda munici-
pal ha examinado el presupuesto del Ayuntamiento de
Apellaniz adicional al ordinario del actual ejercicio
entendiendo que S. E. puede servirse aprobarlo con la reser-
va ordinaria y, advertencia de que remita la cuenta
de presupuestos del ejercicio de 1899-90. = Tal es su
parecer S. E. no obstante con su superior ilustra-
cion acordará como siempre lo que considere mas
justo y procedente = Cosa-palacio de Provincia
a 14 de Enero de 1891 = Evaristo Elio = Egidoro S. de
Sta Maria = Juan Diaz de Buena"

De la Comision de Hacienda provincial
se leyeron y aprobaron los informes siguientes

El 4.^o en el expediente promovido por Don
Eusebio del Rey, vecino de esta Ciudad, como apo-
derado de D. Francisco Sergio Sarraide en suplica
de que le sea reconocido como legitimo el cré-
dito que presenta de dos mil quinientas pesetas
al interes del 4% anual, impuesto en la caja
provincial el 27 de Febrero de 1866, así como
el pago de los intereses que ha dejado de perci-
bir desde el año de 1873, y conversion en lín-
nas de dicho crédito. El informe es el siguiente

"Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda
provincial a la que S. E. se ha servido pa-
sar el expediente promovido por D. Eusebio
del Rey, vecino de esta Ciudad, como opode-
rado de D. Francisco Sergio Sarraide, en su-
plica de que le sea reconocido como legitimo
el crédito que presenta de 2500 pesetas al in-
terez del 4% anual impuesto en la caja pro-
vincial el 27 de Febrero de 1866, así como
el pago de los intereses que ha dejado de

D. Eusebio del Rey, solicita como
apoderado de D. Francisco Sergio Sarraide
reconocer como legitimo el crédito que
presenta de 2500 pesetas al interes del 4%
anual.

percibir desde el año de 1873 y conversion en láminas de dicho crédito. = Visto el informe del Sr. Interventor accidental la comision informante es de parecer que se apruebe el informe de dicho funcionario; que se declare legitimo el crédito de 2500 pesetas y que despues de pagados los intereses atrasados se le haga igualmente la conversion en láminas al portador de la serie 1.^a = 8.6. sin embargo con superior criterio resolverá la que estime mas acertado. Casa palacio de Provincia a 14 de Enero de 1891 = L. de Barakabul = B. de Guinea.

Sobre una instancia del Ayunt.^o de Lapuebla de Labarca en la que se manifiesta que el día 8 de Junio de 1890 descargó en dicho pueblo un fuerte pedrisco.

Y el 2.^o en la instancia presentada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en la que expone que el día 8 de Junio último descargó en dicho pueblo un fuerte pedrisco causando la pérdida de mas de la mitad de sus frutos de oliva y cereales dejándolos sumidos en la miseria por lo que y en atencion á la escasez de sus cosechas solicitan se les condone á dicho municipio de las contribuciones, ó se le subvencione con alguna cantidad. El tenor del informe es el que sigue

Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia presentada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en la que expone que el día 8 de Junio último descargó en dicho pueblo un fuerte pedrisco causando la pérdida de mas de la mitad de sus frutos de oliva y cereales dejándolos sumidos en la miseria, por lo que y en atencion á la esca-

Sobre los
de concei
mo de las p
los distrib
liguina, B
de Adan

vez de sus cosechas solicitan se le condone a dicho municipio de las contribuciones o se le subvencione con alguna cantidad, y la Comision es de parecer que no estando instruido el expediente en forma, no puede accederse a lo solicitado, si bien son de lamentarse estas desgracias que S. E. tendria con placencia en remediarlas si le fuese posible. = Tal es su opinion; S. E. con sus superiores lucez acordara lo que estime mas acertado. = Casa palacio de la Provincia a 11 de Enero de 1891 = L. de Trasarabal = B. de Guinea"

De la Comision de Montes y Caminos se leyeron y aprobaron los informes siguientes

Sobre los expedientes instruidos, respectivamente a concesiones de leñas para el consumo de los fogueras de los habitantes de los distritos de Lerama, Lacorruente, Cigaitia, Toronda, Gamboa y pueblos de Tolana y Ullivarri Jauregui en el de San Millan, sin embargo de haber faltado a las prescripciones de la circular de este Centro de 26 de Junio ultimo, pero con imposicion de multas prudenciales a los causantes de dichas faltas.

El 1.º en los expedientes instruidos sobre concesion de leñas para el consumo de las fogueras de los habitantes de los distritos de Lerama, Lacorruente, Cigaitia, Toronda, Gamboa y pueblos de Tolana y Ullivarri Jauregui en el de San Millan, sin embargo de haber faltado a las prescripciones de la circular de este Centro de 26 de Junio ultimo, pero con imposicion de multas prudenciales a los causantes de dichas faltas. El informe es el siguiente

Excmo. Sr. = La Comision de Montes y Caminos, ha examinado los expedientes instruidos sobre concesion de leñas para el consumo de las fogueras de los habitantes de los distritos de Lerama, Lacorruente, Cigaitia, Toronda, Gamboa y pueblos de Tolana y Ullivarri Jauregui en el de San Millan, sin embargo de haber faltado a las prescripciones de la circular de S. E. de 26 de Junio ultimo, pero con imposicion de multas prudenciales a los causantes de dichas faltas: asi bien ha visto las instancias de los Alcaldes de Toronda Urcabustaiz y Lerama en demanda de que les condonen las multas impuestas con tal

motivo; y la petición del vecindario de Osma
suplicando leña para sus fogueras lo que
tampoco verificaron en el tiempo y forma
que dicha circular determina. Consideran-
do la informante, que las concesiones y res-
ponsabilidades acordadas por la Comisión
provincial lo fueron a virtud de lo dis-
puesto por los Sres. Diputados residentes en
estas Ciudades en su reunión de 11 de Noviem-
bre último, y teniendo en cuenta las cir-
cunstancias que en cada caso concurrían
para determinar con acierto el correctivo a que
por su abandono en dicho servicio se habían
hecho acreedores las autoridades municipales
y funcionarios a sus órdenes, sin que por otra
parte sean de apreciarse atendibles las razones
que en contrario aducen. Entiende que para
hacer valer respetar y cumplir las disposi-
ciones emanadas de S. E. en el particular que nos
ocupa, procede se sirva confirmar y ratificar
en todas sus partes los acuerdos de la Comisión
provincial recaídos en cada uno de los expe-
dientes referidos, desestimando a la vez las
instancias de los alcaldes de Lerama, Foron-
da y Ureabustaitz, sobre la condonación de
las multas que les fueron impuestas y dis-
poner al propio tiempo, se conceda al pue-
blo de Osma la leña necesaria para sus
fogueras, con la imposición no obstante al
Alcalde de la multa de diez pesetas que
ingresará en los fondos provinciales e igual
concesión y multa a los alcaldes de Barrio del
distrito de Lacormonte, advirtiéndole de paso a los
Ayuntamientos y pueblos en cuestión, que en
lo sucesivo no servirá de precedente el hecho

Sobre demer-
Eguiluz y D. 2.
Del pueblo de
bricio Barred
dicho S. E. 8 p.

de que esta vez se les haya concedido las leñas de fogueras sino que por el contrario se les privará en absoluto de dicho combustible si a su debido tiempo no remiten los pedidos en consonancia con la circular de 26 de Junio de 1890 = Vale el parecer de los que suscriben: Y. E. no obstante dispondrá lo mas acertado. = Vitoria 14 de Enero de 1891. = Vicente G. de Echavarrri, = Tomas Salazar = Felix Torrese."

Sobre denuncia hecha por D. Gregorio Eguiluz y D. Baltazar Larrea, vecinos del pueblo de Bellogin contra D. Ambrosio Barrado por haber descortado dicho Ca. 8 pies de encina y 3 robles.

El 2.º en el recurso interpuesto por el Alcalde de Barrio del pueblo de Bellogin, alzandose de un acuerdo adoptado por la Comision provincial en el expediente seguido y tramitado en principio a virtud de denuncia hecha por D. Gregorio Eguiluz y D. Baltazar Larrea, vecinos del citado pueblo, contra D. Ambrosio Barrado, aveciudadado en el mismo, por haber descortado dicho señor ocho pies de encina, y tres robles en el monte de aquella localidad. Dice el informe

"Excmo. Sr. = La Comision de Montes y Caminos se ha enterado del recurso interpuesto por el alcalde de barrio del pueblo de Bellogin alzandose de un acuerdo adoptado por la Comision provincial en el expediente seguido y tramitado en principio a virtud de denuncia hecha por D. Gregorio Eguiluz y D. Baltazar Larrea, vecinos del citado pueblo contra D. Ambrosio Barrado aveciudadado en el mismo por haber descortado dicho señor ocho pies de encina y tres robles en el monte de aquella localidad; y como se trata en primer lugar de la revision de un acuerdo de la provincial, a la Comision revisora, entiendo la informante que debe pasar a la misma con los antecedentes de su razon para que previo estudio emita su dictamen = Vale el sentir de los suscritos, Y. E. no obstante con superior

El Ayunt. de Lagran, solicita autorizacion
para poder verificar una limpieza general de jaros
de haya en su monte comun.

ilustraciones acordara lo que estime mas acer-
tado = Victoria M. de Buere de 1891. = Vicente
J. de Echavarri = Tomas Salazar = Felix Torrez

Y el 3.º en la instancia elevada por
el vecindario de la villa de Lagran infor-
mada favorablemente por el Ayuntamiento
del distrito, solicitando autorizacion para
poder verificar una limpieza general de ja-
ros de haya en el monte comun del cita-
do Ayuntamiento y en los terminos titula-
dos "Barranco de la Tejera" y "Turiquiano",
con el fin de proporcionar el sustento nece-
sario a las familias de los reclamantes re-
ducidas a la mayor miseria en que dicen
se encuentran por consecuencia de las cortas co-
sechas de años anteriores. El informe es el siguiente

"Excmo. Sr. = La Comision de Mon-
tes y Caminos ha examinado con el dete-
rimiento debido la instancia elevada ante
V. E. por el vecindario de la Villa de Lagran
informada favorablemente por el Ayunta-
miento del distrito, solicitando autorizacion
para poder verificar una limpieza general de
jaros de haya en el monte comun del citado
Ayuntamiento y en los terminos titulados
"Barranco de la Tejera" y "Turiquiano", con
el fin de proporcionar el sustento necesario
a las familias de los reclamantes reduci-
das a la mayor miseria en que dicen se
encuentran por consecuencia de las cortas co-
sechas de años anteriores; y resultando
del reconocimiento practicado por el sobre-
guarda del mencionado distrito que la lim-
pieza que se intenta redundara en beneficio
del monte; la informante opina que pue-

de H. E. acceder á la súplica que por el vecindario de Lagran se la dirige, encargando al Ayuntamiento que la limpia se ha de hacer por medio de veredas entre todos los vecinos de dicha villa y los de Villarverde por ser el monte comun de ambas villas y no en la forma que el municipio desea, debiendo destinarse la leña que de aquella resulte al consumo de las fogueras de los habitantes de las repetidas localidades, distribuida que sea en suertes con la debida regularidad en la forma acostumbrada, e imponiéndose en compensacion al beneficio que obtengan, la obligacion de reponer el camino que desde la villa de Lagran dirige á Laguardia titulado "Puerto de Eoro".

"Tal es el parecer de la Comision H. E. no obstante con su superior ilustracion acordara como siempre lo mas acertado" = Victoria H. de Cuervo de 1891 = Vicente G. de Echavarri = Gomez Salazar = Felix Torrese."

Ultimamente se dio cuenta de los asuntos de nueva entrada que se encomendaron á informe de las respectivas Comisiones.

de Mararaba / Gedro de Huchang

Chloris flammula
Olaus 3

Form-Gen-Reg-00-00

1894

St. Petersburg, June 23, 1894

1890

[Faint bleed-through from the reverse side of the page]

2091116

Calculus

076628-19

Chloroform

Continued on next page

522910m. (Palm Springs, New Mexico)

1870

1890-1891, 1892-1893, 1894-1895, 1896-1897, 1898-1899, 1900-1901, 1902-1903, 1904-1905, 1906-1907, 1908-1909, 1910-1911, 1912-1913, 1914-1915, 1916-1917, 1918-1919, 1920-1921, 1922-1923, 1924-1925, 1926-1927, 1928-1929, 1930-1931, 1932-1933, 1934-1935, 1936-1937, 1938-1939, 1940-1941, 1942-1943, 1944-1945, 1946-1947, 1948-1949, 1950-1951, 1952-1953, 1954-1955, 1956-1957, 1958-1959, 1960-1961, 1962-1963, 1964-1965, 1966-1967, 1968-1969, 1970-1971, 1972-1973, 1974-1975, 1976-1977, 1978-1979, 1980-1981, 1982-1983, 1984-1985, 1986-1987, 1988-1989, 1990-1991, 1992-1993, 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999, 2000-2001, 2002-2003, 2004-2005, 2006-2007, 2008-2009, 2010-2011, 2012-2013, 2014-2015, 2016-2017, 2018-2019, 2020-2021, 2022-2023, 2024-2025, 2026-2027, 2028-2029, 2030-2031, 2032-2033, 2034-2035, 2036-2037, 2038-2039, 2040-2041, 2042-2043, 2044-2045, 2046-2047, 2048-2049, 2050-2051, 2052-2053, 2054-2055, 2056-2057, 2058-2059, 2060-2061, 2062-2063, 2064-2065, 2066-2067, 2068-2069, 2070-2071, 2072-2073, 2074-2075, 2076-2077, 2078-2079, 2080-2081, 2082-2083, 2084-2085, 2086-2087, 2088-2089, 2090-2091, 2092-2093, 2094-2095, 2096-2097, 2098-2099, 2100-2101, 2102-2103, 2104-2105, 2106-2107, 2108-2109, 2110-2111, 2112-2113, 2114-2115, 2116-2117, 2118-2119, 2120-2121, 2122-2123, 2124-2125, 2126-2127, 2128-2129, 2130-2131, 2132-2133, 2134-2135, 2136-2137, 2138-2139, 2140-2141, 2142-2143, 2144-2145, 2146-2147, 2148-2149, 2150-2151, 2152-2153, 2154-2155, 2156-2157, 2158-2159, 2160-2161, 2162-2163, 2164-2165, 2166-2167, 2168-2169, 2170-2171, 2172-2173, 2174-2175, 2176-2177, 2178-2179, 2180-2181, 2182-2183, 2184-2185, 2186-2187, 2188-2189, 2190-2191, 2192-2193, 2194-2195, 2196-2197, 2198-2199, 2200-2201, 2202-2203, 2204-2205, 2206-2207, 2208-2209, 2210-2211, 2212-2213, 2214-2215, 2216-2217, 2218-2219, 2220-2221, 2222-2223, 2224-2225, 2226-2227, 2228-2229, 2230-2231, 2232-2233, 2234-2235, 2236-2237, 2238-2239, 2240-2241, 2242-2243, 2244-2245, 2246-2247, 2248-2249, 2250-2251, 2252-2253, 2254-2255, 2256-2257, 2258-2259, 2260-2261, 2262-2263, 2264-2265, 2266-2267, 2268-2269, 2270-2271, 2272-2273, 2274-2275, 2276-2277, 2278-2279, 2280-2281, 2282-2283, 2284-2285, 2286-2287, 2288-2289, 2290-2291, 2292-2293, 2294-2295, 2296-2297, 2298-2299, 2300-2301, 2302-2303, 2304-2305, 2306-2307, 2308-2309, 2310-2311, 2312-2313, 2314-2315, 2316-2317, 2318-2319, 2320-2321, 2322-2323, 2324-2325, 2326-2327, 2328-2329, 2330-2331, 2332-2333, 2334-2335, 2336-2337, 2338-2339, 2340-2341, 2342-2343, 2344-2345, 2346-2347, 2348-2349, 2350-2351, 2352-2353, 2354-2355, 2356-2357, 2358-2359, 2360-2361, 2362-2363, 2364-2365, 2366-2367, 2368-2369, 2370-2371, 2372-2373, 2374-2375, 2376-2377, 2378-2379, 2380-2381, 2382-2383, 2384-2385, 2386-2387, 2388-2389, 2390-2391, 2392-2393, 2394-2395, 2396-2397, 2398-2399, 2400-2401, 2402-2403, 2404-2405, 2406-2407, 2408-2409, 2410-2411, 2412-2413, 2414-2415, 2416-2417, 2418-2419, 2420-2421, 2422-2423, 2424-2425, 2426-2427, 2428-2429, 2430-2431, 2432-2433, 2434-2435, 2436-2437, 2438-2439, 2440-2441, 2442-2443, 2444-2445, 2446-2447, 2448-2449, 2450-2451, 2452-2453, 2454-2455, 2456-2457, 2458-2459, 2460-2461, 2462-2463, 2464-2465, 2466-2467, 2468-2469, 2470-2471, 2472-2473, 2474-2475, 2476-2477, 2478-2479, 2480-2481, 2482-2483, 2484-2485, 2486-2487, 2488-2489, 2490-2491, 2492-2493, 2494-2495, 2496-2497, 2498-2499, 2500-2501, 2502-2503, 2504-2505, 2506-2507, 2508-2509, 2510-2511, 2512-2513, 2514-2515, 2516-2517, 2518-2519, 2520-2521, 2522-2523, 2524-2525, 2526-2527, 2528-2529, 2530-2531, 2532-2533, 2534-2535, 2536-2537, 2538-2539, 2540-2541, 2542-2543, 2544-2545, 2546-2547, 2548-2549, 2550-2551, 2552-2553, 2554-2555, 2556-2557, 2558-2559, 2560-2561, 2562-2563, 2564-2565, 2566-2567, 2568-2569, 2570-2571, 2572-2573, 2574-2575, 2576-2577, 2578-2579, 2580-2581, 2582-2583, 2584-2585, 2586-2587, 2588-2589, 2590-2591, 2592-2593, 2594-2595, 2596-2597, 2598-2599, 2600-2601, 2602-2603, 2604-2605, 2606-2607, 2608-2609, 2610-2611, 2612-2613, 2614-2615, 2616-2617, 2618-2619, 2620-2621, 2622-2623, 2624-2625, 2626-2627, 2628-2629, 2630-2631, 2632-2633, 26

[illegible]

4. *Phlox pilularis*, *Phlox subulata*, *Phlox paniculata*, *Phlox*

[Faint handwritten text across the page]

[Faint handwritten text across the top of the page]

...

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]

Goñe el pr
de Ribera al
del actual eje

de igual ejer

Sobre el id del
igual ejercicio